

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO DE INFORMÁTICA

9924 *Creación de Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Don José Enrique Fernández de Moya Romero, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hacer saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía de veinticuatro de octubre del año en curso, se ha procedido:

I. A la creación de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con las siguientes reglas y normas de organización y funcionamiento:

Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene como objeto la creación de la Sede Electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica Municipal, artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Gobierno Electrónico, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para dar cumplimiento a los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada ley.

Identificación de la sede electrónica

El acceso de los interesados a la sede electrónico estará disponible en la dirección: sede.aytojaen.es

Responsabilidades y órganos competentes

1. La gestión de la sede electrónica corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que la ejercerá a través del Servicio de Informática.

2. El Servicio de Informática, u órgano dependiente del mismo, será el responsable de la aprobación y modificación de los servicios prestados a través de ésta.

3. *El Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén será responsable de su seguridad (Artículo 12 de la OMAE) e interoperabilidad (Artículo 11 de la OMAE). Igualmente será el responsable de la plataforma tecnológica sobre la que se soporta este servicio en todos sus ámbitos, así como de la implantación de los procedimientos de interconexión con la plataforma de gestión interna.*

4. *La Oficina de Acceso Electrónico es la responsable del control de los procedimientos, supervisión de funcionamiento, gestión de las cartas de servicios y/o procedimientos de calidad, asesoramiento y atención al ciudadano en su funcionamiento.*

5. *En ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Jaén será responsable del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan hacer de los servicios prestados mediante administración electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el registro electrónico como acuse de recibo.*

6. *Además de las descritas en este artículo, se observarán las obligaciones y responsabilidades indicadas en la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.*

Contenidos y Servicios de la sede electrónica

Aquellos relacionados en el Artículo 5 de la Ordenanza de Administración Electrónica.

Requisitos y condiciones de funcionamiento

La Ordenanza Municipal de Administración Electrónica regula el funcionamiento de cualquier sede electrónica creada en el ámbito de la Administración Electrónica Municipal (artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Administración electrónica).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de Octubre de 2013.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ENRIQUE FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.